



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 068-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de enero de 2019

VISTOS:

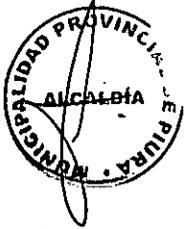
La Resolución Jefatural N° 044-2018-OI/MPP, de fecha 11 de junio de 2018; Resolución Jefatural N° 078-2018-OI/MPP, de fecha 18 de octubre de 2018; Resolución Gerencial N° 080-2018-GTYT/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2018; Expediente N° 00054109, de fecha 28 de noviembre de 2018; Orden de Servicio N° 01519, de fecha 10 de diciembre de 2018; Expediente N° 00056501, de fecha 13 de diciembre de 2018; Informe N° 552-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2018; Informe N° 212-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2018; Proveído N° 025-2018-OC/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2018; Informe N° 574-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2018; Informe N° 1401-2018-OI/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2018; Memorando N° 1055-2018-GAJ/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2018; Informe N° 2181-2018-GAJ/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018; Informe N° 018-2019-OSG/MPP, de fecha 04 de enero de 2019; Informe N° 016-2009-DLO-OI/MPP, de fecha 21 de enero de 2019; Informe N° 020-2019-MSOR-OC/MPP, de fecha 22 de enero de 2019; Informe N° 017-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 22 de enero de 2019; Informe N° 064-2019-OI/MPP, de fecha 23 de enero de 2019; Informe N° 019-2019-GTYT/MPP, de fecha 23 de enero de 2019; Informe N° 137-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado de las contrataciones de bienes y servicios y obra, de tal manera que esas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permita el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 209 referente a la liquidación de obra, en el inciso 209.1 establece que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Y, en el inciso 209.2 se establece que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 044-2018-OI/MPP, de fecha 11 de junio de 2018, la Oficina de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**, por un Valor Referencial de S/. 1'499,047.40 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y siete con 40/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2018, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 03 de octubre de 2018, la Municipalidad Provincial de Piura celebró el contrato de ejecución de obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, del Proceso de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2018-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA con el contratista CONSTRUCTORA SÁNCHEZ CERRO E.I.R.L. para la ejecución de la obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CÁRCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**, por un Valor Contractual Referencial de S/. 1'499,047.40 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y siete con 40/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2018, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con Resolución Jefatural N° 078-2018-OI/MPP, de fecha 18 de octubre de 2018, se aprobó el calendario valorizado de avance de obra, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, computados a partir del 12 de octubre de 2018, día siguiente de la entrega de terreno, con fecha de culminación el 09 de enero de 2019;

Que, el Inspector Obra, con fecha 31 de octubre de 2018, en el Asiento N° 28 del Tomo Uno del Cuaderno de Obra, informó sobre la conclusión de los trabajos contractuales valorizando un 100.00% del contrato de obra, por ende cumplidas las metas del proyecto; por lo que solicitó a la Entidad programar fecha y hora para la recepción de la obra;

Que, con Resolución Gerencial N° 080-2018-GTYT/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2018, la Entidad designó el Comité de Recepción de Obra el cual se constituyó a la misma el 23 de noviembre de 2018, y al no encontrar observaciones salvo vicios ocultos, suscribió el Acta de Recepción de Obra con fecha 23 de noviembre del 2018;

Que, con Expediente N° 00054109, de fecha 28 de noviembre de 2018, el contratista CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L., alcanzó la Liquidación Final de la Obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**, señalando en la misma un saldo a favor de S/. 8,713.33 (Ocho mil setecientos trece con 33/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Orden de Servicio N° 01519, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Municipalidad Provincial de Piura contrató los servicios profesionales del proveedor Juan Carlos Machado Deza para la revisión y/o elaboración de la Liquidación Final de la Obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**;

Que, mediante Expediente N° 00056501, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Machado Deza, con Registro C.I.P. N° 204052, alcanzó el Informe N° 007-2018-INGLIQ.JCMD, adjuntando el Informe Técnico de la Liquidación Final de Obra, donde indicó que el contratista tiene un saldo a favor de S/. 8,713.33 (Ocho mil setecientos trece con 33/100 soles) incluido IGV, de un costo total de obra ascendente a S/. 1'507,760.73 (Un millón quinientos siete mil setecientos sesenta con 73/100 soles) incluido IGV;

Que, en virtud del Expediente N° 00054109 y Expediente N° 00056501, el Jefe de la División de Liquidación de Obras, Ing. Nasser Sernaque Barrantes, con Informe N° 552-2018-DLO-OI/MPP,



Que, con proveído de Gerencia Municipal recepcionado con fecha 28 de diciembre de 2018, se autorizó a Secretaria General emitir la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, teniéndose en cuenta el cambio de gestión municipal al 01 de enero de 2019, en virtud de las Elecciones Regionales y Municipales 2018; con Informe N° 018-2019-OSG/MPP, de fecha 04 de enero de 2018, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, Abog. Silvia Del Pilar Alméstar Mauricio, solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Edgar Guaylupo Rosas, se sirva ratificar o rectificar la opinión legal emitida en el Informe N° 2181-2018-GAJ/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, por el ex Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Felipe Villanueva Butrón;

Que, con proveído de fecha 09 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la División de Liquidación de Obras emitir un informe técnico revisando la liquidación de obra practicada por la Entidad, teniendo en cuenta el plazo de 60 días calendarios, que se tiene para pronunciarse, contados a partir del 28 de noviembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 016-2009-DLO-OI/MPP, de fecha 21 de enero de 2019, el Jefe de la División de Liquidación de Obras, Ing. Jaime Cruz Julián, procedió a solicitar a la Oficina de Contabilidad una conciliación contable de la Liquidación Final de la Obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**, al encontrar que la misma no ha sido practicada de acuerdo a la modalidad de precios unitarios con la cual fue ejecutada, debiéndose reformular las valorizaciones según los datos técnicos alcanzados. Por lo que, la División de Liquidación de Obras ha procedido a observar los cálculos realizados por el contratista en honor a los principios de equidad y buena fe, realizando una nueva liquidación, porque se había liquidado como obra ejecutada a suma alzada y debe ser realizada la liquidación final como obra ejecutada a precios unitarios, dando como resultado de los cálculos efectuados un saldo en contra del contratista por el importe de S/. 37,781.35 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y uno con 35/100 soles) incluido IGV, y un costo total de obra ascendente al importe de S/. 1'461,266.05 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos sesenta y seis con 05/100 soles) incluido IGV;

Que, el Jefe de la División de Liquidación de Obras señala que la diferencia en el monto de la liquidación practicada por el contratista CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L., estriba principalmente en la valorización de las partidas 01.01.02 Alquiler de local P/ oficina y almacén, 01.01.06 Alquiler de depósito para almacenar agua y 01.02.03 Traslado de aguas servidas con bomba de 4”, las cuales no fueron ejecutadas en el plazo previsto para la ejecución de la obra, toda vez que esta se ejecutó durante el mes de octubre y cuenta con una sola valorización;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 020-2019-MSOR-OC/MPP, de fecha 22 de enero de 2019, la Oficina de Contabilidad emitió la liquidación financiera de la obra indicando que el costo total de la obra asciende a S/. 1'461,266.05 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos sesenta y seis con 05/100 soles) incluido IGV, que el costo del Expediente Técnico asciende a S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles) y que existe un saldo en contra del contratista de S/ 37.781.35 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y uno con 35/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 017-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 22 de enero de 2019, el Jefe de la División de Liquidación de Obras remitió a la Oficina de Infraestructura el proyecto de Resolución de Alcaldía de la liquidación final de la obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**, señalando que la misma debe liquidarse bajo la modalidad de precios unitarios, que se ha practicado una nueva conciliación contable para la liquidación final emitiéndose el Informe N° 020-2019-MSOR-OC/MPP, y que el contratista tiene un saldo en contra de S/ 37,781.35 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y uno con 35/100 soles) incluido IGV;



de fecha 14 de diciembre de 2018, solicitó a la Oficina de Contabilidad, una conciliación contable de la Liquidación Final de la Obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**; el cual fue proveído el 14 de diciembre de 2018 por la Jefa de la Oficina de Contabilidad, CPC. Flor Chanduvi Zapata, en el mismo Informe N° 552-2018-DLO-OI/MPP, ordenando la conciliación contable de la referida obra;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el proveído por la Jefa de la Oficina de Contabilidad, el Mg. Martin David Rodríguez Valiente de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, con Informe N° 212-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2018, practicó una liquidación financiera de la obra la cual concluyó que el contratista tiene un saldo a favor de S/. 8,713.33 (Ocho mil setecientos trece con 33/100 soles) incluido IGV, de un costo total de obra ascendente a S/. 1'507,760.73 (Un millón quinientos siete mil setecientos sesenta con 73/100 soles) incluido IGV;

Que, con Proveído N° 025-2018-OC/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Oficina de Contabilidad remitió a la División de Liquidación de Obras, el expediente administrativo de la liquidación final de obra con la conciliación contable practicada, para la continuidad del trámite;

Que, con Informe N° 574-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Liquidación de Obras, Ing. Nasser Sernaque Barrantes, remitió al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ing. Jairo Rubén Moran Gómez, el expediente administrativo con el proyecto de Resolución de Alcaldía de la liquidación final de la obra **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**, con un costo total de obra de S/. 1'507,760.73 (Un millón quinientos siete mil setecientos sesenta con 73/100 soles) incluido IGV, y un saldo a favor del contratista de S/. 8,713.33 (Ocho mil setecientos trece con 33/100 soles);

Que, con Informe N° 1401-2018-OI/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remitió al Gerente Territorial y Transportes, Arq. Andrés Rogelio Palomino Rosales, con atención al Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Felipe Villanueva Butrón, el expediente administrativo con el proyecto de Resolución de Alcaldía antes mencionado; el cual con cargo interno 3672 del 26 de diciembre de 2018, fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite;

Que, con Memorando N° 1055-2018-GAJ/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica devolvió el expediente administrativo de la liquidación de obra a la Oficina de Infraestructura, a fin de que se adjunte la Resolución de designación del Comité de Recepción de Obra y el Acta de Recepción de Obra, a efectos de emitir opinión legal al respecto; siéndole derivada dicha información con Informe N° 144-2018-OI/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018;

Que, el Gerente de Asesoría Legal, Abog. José Felipe Villanueva Butrón, mediante Informe N° 2181-2018-GAJ/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, emitió opinión legal dirigida al Gerente Municipal, MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo, señalando que en virtud de los informes técnicos alcanzados y de la revisión y análisis de los actuados, corresponde un saldo a favor del contratista por un monto de S/. 8,713.33 (Ocho mil setecientos trece con 33/100 soles) y las obligaciones esgrimidas en el proyecto de resolución, como es la presentación de la memoria descriptiva y planos post construcción avalados por el inspector de obra (firmados) y otros; y que no habiendo observaciones que alegar por la entidad municipal se deberá continuar con el trámite, teniéndose como viable la propuesta de liquidación alcanzada por la División de Liquidación de Obras al momento de emitirse la Resolución de Alcaldía, por contar los hechos que sustentan el pago al contratista con todos los presupuestos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los cuales se encuentran contemplados en el Informe N° 552-2018-DLO-OI/MPP, Informe N° 212-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, Informe N° 1401-2018-OI/MPP;



Que, con Informe N° 064-2019-OI/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura alcanzó a la Gerencia Territorial y de Transportes, el expediente administrativo con el proyecto de Resolución de Alcaldía de la liquidación final de la obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**; el mismo que fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 019-2019-GTyT/MPP, de fecha 23 de enero de 2019;

Que, con Informe N° 019-2019-GTyT/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, la Gerencia Territorial y de Transportes comunicó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que hace propio en todos sus extremos el contenido de los Informes N° 064-2019-OI/MPP y N° 017-2019-DLO-OI/MPP, alcanzados por la Oficina de Infraestructura y la División de Liquidación de Obras, respectivamente;

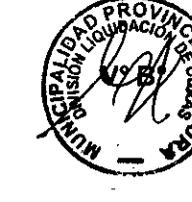
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 137-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de enero de 2019, ante lo actuado, indicó que en el presente caso, la Entidad ha observado la liquidación presentada por el contratista y que efectuado otra liquidación, esta difiere en cuanto al saldo económico para el contratista el cual es en contra, por lo que teniendo la nueva liquidación opinión favorable de los órganos técnicos y no existiendo controversia jurídica, se debe continuar con el trámite de emisión y notificación del proyecto de Resolución de Alcaldía elaborada por la División de Liquidación de Obras dentro del plazo legal;

Que, en consecuencia, en mérito a lo expuesto y al proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de enero de 2019, que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OBSERVAR la Liquidación Final del Contrato de Obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**, presentada por el contratista CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L., con Expediente N° 00054109, de fecha 28 de noviembre de 2018, que arroja un saldo a su favor de S/. 8,713.33 (Ocho mil setecientos trece con 33/100 soles) incluido IGV, al encontrarse que no ha sido practicada de acuerdo a la modalidad de precios unitarios con la cual fue ejecutada, dando como resultado de los cálculos efectuados por la División de Liquidación de Obras un saldo en contra del contratista por el importe de S/. 37,781.35 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y uno con 35/100 soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra ejecutada bajo el sistema de precios unitarios, materia del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2018-CS-MPP-PRIMERA CONVOCATORIA, de la Obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”**, elaborada por la División de Liquidación de Obras, determinando un Costo Total de Obra ascendente al importe de S/. 1'461,266.05 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos sesenta y seis con 05/100 soles), incluido IGV, y un Saldo en Contra de la contratista CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L., por el monto de S/. 37,781.35 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y uno con 35/100 soles) incluido IGV; siendo estos gastos cargados en la Cadena Funcional N° 0013 y 0069 del año 2017 y 2018, respectivamente, con una vida útil de 20 años.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L., la Liquidación Final del Contrato de Obra: “REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”, dentro del plazo estipulado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para deducir el Saldo en Contra de la CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L., por un importe de S/. 37,781.35 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y uno con 35/100 soles) incluido IGV, previo a la devolución de la retención; requiriéndole así mismo la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida conforme se dispone en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR** que la obra representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la cuenta Agua y Saneamiento (Cuenta 1501.0305), se hará en cuanto se emita la Resolución correspondiente; teniendo como Gastos Complementarios de la obra según Informe N° 020-2019-MSOR-OC/MPP, de fecha 22 de enero de 2019, lo siguiente:

“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA – PIURA”		
Cadena Funcional: Año 2017 0013 Año 2018 0069	Vida Útil: 20 años	Costo de la Obra: S/. 1'461,266.05
Saldo en contra: S/. 37,781.35	Gastos Administrativos: S/. 35,000.00	Gastos de Supervisión: S/. 0.00
Costo Expediente Técnico: S/. 70,000.00	Inversión Total: S/. 1'566,266.05	Cuenta Contable : 1'501,03.05

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DAR CUENTA** a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE